



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 8254

Expte. N° 91-42.816/2020.-

Sancionado el 20/05/2021. Promulgada el 11/06/2021.

Publicada en el Boletín Oficial N° 21.009, del 15 de Junio de 2021.

**El Senado y la Cámara de Diputados de la Provincia, sancionan con fuerza de
LEY**

Artículo 1°.- Modificar el inciso s) del artículo 8° de la Ley 7.546, que quedará redactado de la siguiente manera;

"s) Promover el conocimiento de la historia de la provincia de Salta, el aprecio de las tradiciones, las manifestaciones culturales y artísticas de reconocido arraigo popular, favoreciendo el acceso y aprendizaje de las obras de autores salteños en todos los niveles educativos."

Art. 2°.- Comuníquese al Poder Ejecutivo.

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la provincia de Salta, en Sesión del día veinte del mes de mayo del año dos mil veintiuno.

Jorge Ignacio Jarsún Lamónaca - Antonio Marocco - Dr. Raúl Romeo Medina - Dr. Luis Guillermo López Mirau

SALTA, 11 de Junio de 2021

DECRETO N° 470

MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA, CIENCIA Y TECNOLOGÍA

Expediente N° 91-42816/2020 Preexistente.

Por ello,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE SALTA
DECRETA:**

ARTÍCULO 1°.- Téngase por Ley de la Provincia N° 8.254, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

SÁENZ - Cánepa – Posadas